

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGIA DE CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES DERIVADAS DEL REAL DECRETO 477/2021, DE 29 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, ASÍ COMO IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS RENOVABLES TÉRMICOS EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Orden num. 337/2021 de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (BOC N.º 222, de 27 de octubre de 2021) se convocó, mediante procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva, las subvenciones derivadas del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 155, de 30 de junio de 2021).

SEGUNDO.- Durante los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2022 y enero, febrero, marzo de 2023, se han presentado un total de 22 solicitudes, de las cuales, 20 de ellas corresponden al programa de incentivos 1; 02 corresponden al programa de incentivos 3.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. RÉGIMEN JURÍDICO.

Resulta de aplicación la normativa general en materia de subvenciones, contemplada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, son de aplicación las especialidades contempladas en el Real Decreto Ley 36/2020, de 20 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Ley 4/2021, de 2 de agosto,



para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las condiciones concretas en que se desarrolla la convocatoria se establecen en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en la Orden num. 337/2021 de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (BOC N.º 222, de 27 de octubre de 2021), mediante la que se convocaron las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva.

II. COMPETENCIA.

El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 11 que la Consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas.

El artículo 9 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece los órganos superiores en los que se estructura la Consejería de Transición Ecológica y Energía, entre los que se encuentra la Dirección General de Energía. Por su parte, la disposición transitoria única prevé que siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías. En consecuencia, continúa vigente el Reglamento Orgánico de la antigua Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, publicado en el BOC n.º 117, de 8.6.2021), cuyo artículo 46, apartado 12, prevé, dentro de las competencias genéricas del Director General de Energía, la de instruir los procedimientos de concesión de subvenciones.

La Orden n.º 56, de 28 de septiembre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, por la que se modifica la estructura de las Unidades Administrativas de carácter Provisional para la gestión de los fondos Next Generation EU, incardina a la Unidad de Proyectos de Transición Energética dentro del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU



El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en los términos que en dicho precepto se establecen.

El artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello.

La Orden n.º 1, de 8 de enero de 2024, del Consejero de Transición Ecológica y Energía (BOC n.º 14 de 19 de enero de 2024), por la que se delega el ejercicio para la concesión de las subvenciones de concurrencia no competitiva que afecten al Componente 1, Inversión 2; al Componente 2, Inversión 4; al Componente 7, Inversiones 1 y 2 y al Componente 8, Inversión 1, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia estatal, a favor del Director General de Energía, así como la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas y su posterior declaración de justificación, total o parcial, o de no justificación.

III. CONCESIÓN PROVISIONAL Y ACEPTACIÓN.

El artículo 44.1 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que “En el caso de subvenciones financiables con los fondos del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria”.

El artículo 16 del Real Decreto 477/2021 *“las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos”*. Por su parte, el apartado dispositivo séptimo de la convocatoria prevé que, *“se considera como fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, la fecha en la que el expediente de solicitud esté completo”*.

La instrucción del procedimiento seguirá los trámites del procedimiento simplificado, previstos en el artículo 16 del Decreto 36/2009, cuyo apartado segundo dispone, *“El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y*



comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. (...) 4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará la resolución. La resolución provisional deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención”.

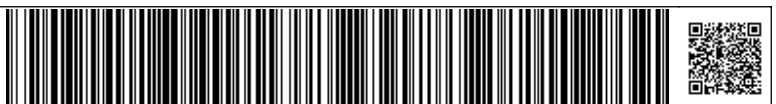
IV. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la concesión provisional en las aplicaciones presupuestarias: 1270 425A 7500600 y 1270 425A 7700200, fondos: 70M1203; 70M1204; y 70M1207, proyecto presupuestario: 217G0295 C7.I1 MRR.

V. LISTA DE RESERVA.

El artículo 16.4 del Real Decreto 477/2021, prevé que “En caso de agotamiento del presupuesto (...) y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas de incentivos aprobados por este real decreto, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se valide la solicitud.”

Por su parte, el artículo 45.7 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé respecto de las convocatorias abiertas de subvenciones: “Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y queden solicitudes pendientes de conceder por agotamiento del crédito presupuestario se podrá constituir una lista de reserva y, alternativamente: a) Incrementar el crédito de ese procedimiento para atender las solicitudes en lista. b) Otorgar preferencia a la lista para ser resuelta con cargo a los créditos del siguiente procedimiento. Esta opción no podrá utilizarse cuando el procedimiento sea de concurrencia competitiva y la prelación de solicitudes conlleve la aplicación de criterios de valoración, en cuyo caso solo podrán compararse las solicitudes de un mismo período”.



A la vista de lo expuesto, de conformidad con el informe propuesta de la Directora de la Unidad de Proyectos de Transición Energética, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder provisionalmente a los 22 solicitantes relacionados a continuación, los importes que se detallan, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la presente orden en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias para aceptar expresamente la subvención:

Programa de Incentivos 1:

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe inversión subvencionable (€)	Importe otorgado (€)
SAN EUGENIO SA	A76524842	IA2021011369	404.838,00	123.663,01
HORICAN FRUITS,S.L.U.	B76165828	IA2021011595	14.282,36	6.773,88
DOMINICA FORTES DORTA	***2664**	IA2021011637	6.839,03	3.326,64
REVYROD SL	B38421525	IA2021011982	52.642,90	9.814,18
YEDRA ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES EN TODO TERRENO, S.L.	B38494183	IA2021012160	8.561,83	3.575,50
AMA ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE SL	B38398277	IA2021012386	15.656,38	7.210,14
MERCERIA Y DECORACION SAN MATEO SL	B35484385	IA2021012646	18.116,31	8.938,36
TOPNOTCH JUNIOR UNO, S.L.	B38916417	IA2021013201	19.437,96	9.233,75
XENIC TECHNOLOGY SL	B38364667	IA2021014513	8.448,31	3.788,29
URTIBAR SL	B76785740	IA2021014526	7.685,00	3.631,25
CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS ESPECIALES SA	A08242414	IA2021014678	71.823,77	24.031,70
CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS ESPECIALES SA	A08242414	IA2021014683	33.594,23	10.661,36
ARCHIPIELAGO CARBURANTES SL	B35835982	IA2021015224	15.610,00	7.400,48
ESMERALDA MARTÍN ZERPA	***1060**	IA2021015394	9.450,00	4.533,75
MAURICIO ANDRÉS VILLATORO POLONI	***3079**	IA2021015473	19.299,95	9.062,17
ROGELIO TENORIO HERNANDEZ	***0632**	IA2021015748	18.549,57	8.830,05



BJOERN WERNER LEDERER	***9355**	IA2021016473	14.560,00	6.872,90
CASITAS EN EL PARAISO VIVIENDAS VACACIONALES SL	B76745512	IA2021013004	10.755,00	5.023,15
FERRETERIA LA CASTELLANA TEJINA SL	B76791557	IA2021013585	11.845,25	5.455,36
CLINICA AZUL SL	B38506044	IA2021013815	44.386,80	17.515,35

Programa de Incentivos 3:

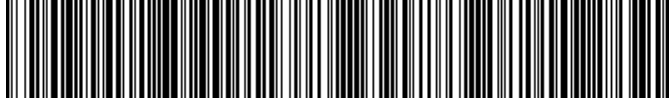

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe inversión subvencionable (€)	Importe otorgado (€)
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SA (SAGULPA)	A35345024	IA2021010672	117.956,19	22.152,00
ASE RENOVABLES, S.L.	B35959618	IA2021011485	8.780,00	4.390,00

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Transición Ecológica y Energía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canaria tal como prevé el artículo 10.1 a) de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su publicación.

En Canarias, a la fecha de la firma electrónica.

El Director General de Energía
(P.D. según Orden nº 1/2024, de 8 de enero de 2024. B.O.C. nº 14 de 19/01/2024)

D. Alberto Hernández Suárez.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/03/2024 - 11:54:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 337 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2497 - Fecha: 26/03/2024 12:52:36	Fecha: 26/03/2024 - 12:52:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pz4qWlywytVK6dBnUYLQAHfUT_2KuP5a	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 18:52:00	